



**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 087/2018
LEY DE RATIFICACION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO
“CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN Y EL MINISTERIO DE
GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO
DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL
CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA VILLAZÓN”**

**JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente ley:

VISTOS

El CITE GAMV GAMV N° 54/2018 de fecha 07 de febrero de 2018, donde remite documentación para la homologación de **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA VILLAZÓN**, en el mismo se adjunta los informes tanto técnicos, legal, administrativo y financieros justificando la viabilidad del mismo y para que previa revisión, análisis y en base a la normativa vigente, pueda emitir la Resolución conforme establezca para la aprobación y autorización de la misma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, del Convenio Interinstitucional se tiene:

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en sus arts. 92 de la misma manera se hace una descripción de las competencias de los Gobiernos Municipales en relación a la formulación, gestión, y ejecución de política, planes, programas y proyectos sobre capacitación técnica y tecnológica en materia productiva. a nivel municipal.

Que el art. 112 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez describe acerca de las competencias, programas y proyectos concurrentes, siendo que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que la Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que el Informe Legal N° UAL G.M.V. 028/2018, de fecha 07 de febrero de 2018 considera viable la ratificación del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO**.

Que el Informe Técnico Administrativo Financiero Gamvlz/Planf 013 - 2018, de 05 de febrero de 2018 que recomienda, instruir a la unidad de asesoría legal del Municipio para la elaboración del informe legal de pertinencia y remitir los informes administrativo, técnico y legal con toda la documentación al Concejo Municipal.

Que el Informe Técnico de fecha 05 de febrero del Sr. Wilson Vásquez Mariscal, responsable de seguridad ciudadana menciona que se llega a la conclusión de realizar la homologación de convenio para ejecutar con agilidad la adquisición de este equipamiento para que entre en funcionamiento el Centro de Readaptación Productiva Villazón.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la **Ley Municipal Autónoma N° 007 Capítulo IV artículo**



Concejo Municipal

10 inciso b): CONFORME NORMATIVA VIGENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PODRÁ APROBAR O RATIFICAR MEDIANTE LEY MUNICIPAL TODOS LOS CONVENIOS REMITIDOS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL.

La LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 006 - Ley Municipal Autonómica Modificatoria a la LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002, en el artículo 20 define: La Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cumpliendo de forma estricta el procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley. Es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Así mismo la normativa establecida como la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN establece en el artículo 133 (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). Los acuerdos Inter gubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta del programa y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, el CONCEJO MUNICIPAL de VILLAZÓN, en sesión ordinaria N° 09/2018 de fecha 16 de febrero de 2018 determina elaborar la normativa que corresponda.

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY.

DICTA

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 087/2018
LEY DE RATIFICACION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO
“CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN Y EL MINISTERIO DE
GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO
DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL
CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA VILLAZÓN”**

Artículo Primero.- Ratificar el “CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA VILLAZÓN”, tal cual lo dispone la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 007 en el art. 10 inciso b) Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a través de las Unidades pertinentes, **RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GAMV** se encargará de garantizar el cumplimiento a las obligaciones inherentes al CONVENIO y asumidas por el GOBIERNO

Villazón la joven morena del sud



Concejo Municipal

AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, sobre todo con relación al presupuesto de Bs 199.860,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 BOLIVIANOS) para garantizar la adquisición de 248 piezas de catreras de una planta y de 18 piezas de candados de cuello normal y de esta manera evitar responsabilidades e incumplimientos que perjudiquen al G.A.M.V.

Artículo Tercero. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo del G.A.M.V. y todas sus Unidades pertinentes.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

UNICA. - Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

La presente ley es dada en Sesión Ordinaria N° 09/2018, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 16 días del mes de febrero de dos mil dieciocho años.

Firmado por:

Cjal. VIQUI MAMANI FERNANDEZ

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL-
GAMV

Cjal. GENARO MAIZARES PEREIRA

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
GAMV

POR CUANTO:

La promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 16 del mes de febrero del año 2018.

Jorge Fernando Acho Chungara

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN



Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN